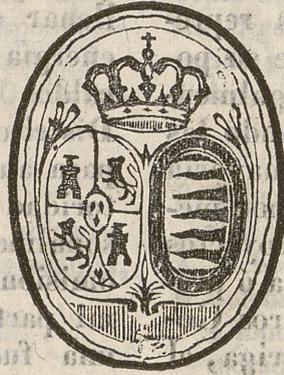


Núm. 10.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 23 de Enero de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Habitantes de esta Provincia:

La hora de las elecciones para Diputados á Córtes se acerca, y justo es oigáis la voz de vuestra Autoridad Política.

De cuantas órdenes y disposiciones he recibido de los Gobiernos, bajo cuya administracion he mandado, ningunas han llenado tanto mi corazon como las que se me han dirigido por la Regencia provisional del Reino á cerca de la libertad que deben disfrutar los Electores para el nombramiento de los Senadores y Diputados que han de componer las próximas Córtes. La Regencia provisional ha comprendido bien su mision, y ha sabido respetar el derecho que la Ley fundamental del Estado concede á los Ciudadanos para que elijan libremente sus representantes.

— Una farsa ridícula sería, Ciudadanos, el sistema constitucional si los encargados del poder ejecutivo influyesen por medio de sus agentes principales en el nombramiento de las personas que deben componer el otro poder legislativo é independiente; porque entonces se echaba por tierra el equilibrio de los poderes y la responsabilidad del Gobierno sería una burla: no solo dictaría él por sí las leyes que le fuesen mas conformes á su sistema ó modo de gobernar, sino que pudiera entregarse á toda clase de abu-

— sos y olvidarse del interés general, objeto exclusivo de la sociedad para la cual son creados los Gobiernos, y sus actos todos tenderian á su bien propio, y el de algunos de sus sostenedores.

Los Gobiernos justos, aquellos cuyo norte sea el bien general, no deben tratar de formarse una mayoría en la asamblea del cuerpo legislativo al tiempo de elegir los Senadores y Diputados para las Córtes.

La conducta imparcial, pura, el modo de obrar justo en su administracion; y las medidas sábias y útiles que propongan á las Córtes, deben ser las que les formen aquella mayoría tan necesaria para poder administrar; y seguramente la encontrarán cualesquiera hombres que hagan estribar su poder sobre aquellas bases, por que no es de suponer que la sociedad esté tan corrompida que no se halle el mayor número entre los elegidos que apoye y sostenga á un Gobierno que llena sus deberes, y satisface las necesidades de sus gobernados.

Si la Regencia provisional me dice en sus comunicaciones que quiere que la representacion nacional sea una verdad, esto es, que la voluntad de todos los Ciudadanos á quienes la ley concede el derecho de nombrar sus representantes sea conocida; y al mismo tiempo me prohíbe egerza influencia alguna en las elecciones, claro es que se propone respetar la Ley; llenar el objeto del sistema representativo; no usurpar el derecho de los

Ciudadanos en la eleccion de sus representantes; no salir de la esfera de su poder; y en una palabra gobernar legalmente y para bien del pueblo, buscando las influencias parlamentarias ó su mayoría despues de reunido el Congreso por medio de sus actos de justicia y proyectos de Ley convenientes que proponga ó presente á aquel. A diferencia de otros Gobiernos, que no perdonaron la intriga, el soborno, la violencia y la destitucion de empleados que creyeron demasiado consecuentes y pundonorosos para prostituirse á las exigencias de ellos y su pandilla; no pudiéndoles dar carta blanca para que formasen de ante mano una mayoría la cual satisfaciese todos los caprichos y dejase impugnes todas las malversaciones, arbitrariedades y abusos del poder, á quien realmente representaban por deberle su nombramiento.

Penetrado yo de las buenas intenciones de la Regencia provisional, en justa obediencia como Agente principal de la misma, y satisfaciendo los deseos de mi corazon, los impulsos de mi conciencia é inspiraciones de mi alma, movido ademas de mis opiniones profundamente arraigadas por una larga experiencia, adquirida á cara costa desde mi juventud, pondré en práctica todos los medios y fuerza que dan las Leyes á mi Autoridad, para que la libertad que conceden aquellas á los Electores no sea menoscabada por persona alguna, cualquiera que sea su clase, rango y color político.

El que vuestra Autoridad política sabe cumplir lo que ofrece, San Roman de la Hornija y otros pueblos os lo pueden atestiguar. Al primer aviso que recibí de las Autoridades municipales, que no se creyeron con poder bastante para sostener el órden público, fueron auxiliados por mí de fuerza ciudadana, y los Electores para Concejales pudieron emitir libremente su voto, y el sosiego público no se alteró: del mismo modo, pues, ofrezco á todos los Electores de la Provincia sostener el derecho que hoy tienen de emitir con entera libertad el suyo para representantes en el Congreso.

Los Presidentes de las Mesas Electorales tendrán instrucciones mias para

llenar sus deberes y poder obrar con energía, si el caso lo requiere; y los Alcaldes constitucionales de los mismos Distritos tendrán por su parte las suyas para auxiliar con todo el lleno de su autoridad á aquellos, siéndome á mí personalmente responsables de la menor omision ó debilidad que tuvieren. Por mi parte tambien estaré prevenido con una fuerte escolta y dispuesto para el primer aviso que reciba de los Presidentes ó Alcaldes á marchar en su socorro, y caer con brazo de hierro sobre los perturbadores, aprisionándoles y entregándoles en seguida al poder de la Ley.

No es por demas, aunque repugne á mis principios, recordar que ha habido algun Eclesiástico que, olvidado de su alto carácter, ha egercido en las elecciones de Diputados Provinciales una influencia violenta y escandalosa, distinguiéndose entre los mas alborotados, hasta llegar á las amenazas para estorbar el libre derecho en aquella eleccion: no confie en la impunidad; el crimen no prescribe; el brazo de la Autoridad á todas partes alcanza, y hoy se halla levantado sobre su cabeza; guárdese por último de que descargue en las próximas elecciones.

Vallisoletanos: no desmintais vuestra honradez castellana y carácter pacífico: acercaos sin temor á las Urnas Electorales, vuestra Autoridad política vela incesantemente por vosotros: que tenga esta la satisfaccion de decir al Gobierno de S. M., que las elecciones para las próximas Córtes se han hecho con legalidad y sin que se haya alterado por un instante el órden público.

Valladolid 20 de Enero de 1841. =
Vuestro Gefe Político, Juan Gutierrez.

Núm. 13.

Circular para la captura del desertor del Correccional de esta Ciudad Antonio Mariño.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiendo desertado del Depósito correccional de esta Ciudad el confinado Antonio Mariño, cuyas señas personales se expresan á continuacion, las Justicias de la Provincia pro-

curarán por todos los medios posibles su captura, remitiéndole con la seguridad correspondiente á mi disposicion en caso de ser habido. Valladolid 20 de Enero de 1841.—Juan Gutierrez.

Señas de dicho desertor.

Edad 20 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, cejas id., ojos negros, nariz regular, color blanco, barba negra y cerrada.

Núm. 14.

Circular para la busca y captura de los egecutores de un robo perpetrado en la noche del 31 de Diciembre último, entre el Puente del Canal y Camino Real de Burgos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia procederán en sus respectivos distritos á la busca y captura de los sujetos y efectos cuyas señas se expresan á continuacion, poniendo unos y otros á disposicion del Juez de 1.^a Instancia de Cabezon, que instruye diligencias en averiguacion del robo perpetrado en la noche del 31 de Diciembre último, entre el Puente del Canal y Camino Real de Burgos. Valladolid 21 de Enero de 1841.—Juan Gutierrez.

Señas de los Ladrones.

Tres hombres montados en caballos y armados de escopetas ó carabinas, dos de bastante estatura y el otro mas bajo.

Señas del Mulo.

Pelo negro, entero, cerrado y de consiguiente de edad no conocida, talla seis y media cuartas y un dedo poco mas ó menos, labrado en la cruz, los brazos un poco corbos, y ha tenido una untura en la espalda.

Señas de los fardos que duigia á Madrid Lorenzo Gonzalez Bonilla, con los conductores Juan Fernandez y Raimundo Gomez, vecinos del Romeral.

Cinco fardos para D. Alonso Espino y Compañía, marca M. E. C., números desde 17 al 21 inclusive, con la ropa siguiente:

Núm. 17. Dos rayados de funda, 26 bultos, núm. 8, de Lorenzo.

Núm. 18. Dos rayados de funda, 26 bultos, núm. 8, de Lorenzo.

Núm. 19. Dos rayados de funda, 16 bultos, núm. 10, de Lorenzo: 4 dichos, marca caja, de id.

Núm. 20. Dos rayados de funda, 22 bultos, núm. 9, de Lorenzo.

Núm. 21. Dos rayados de funda, 13 bultos, marca caja de Lorenzo: 6 dichos núm. 8, de id.

Copia de la factura de los dos farditos que remitia Miguel de las Moras á D. Vicente Gonzalez, vecino y del Comercio de Segovia, en virtud de su orden ó carta 4 de Noviembre próximo pasado, á saber:

8 Cobertores del núm. 10: 6 señal AXBAREZ: 2 señal de SIMON.

4 Dichos del núm. 9, J-PABAREZ.

6 Colchas de Búrgos de dos anchos, peso 5½ á 6: 2 fondo amarillo y dibujo de colores: 4 fondo morado y dibujo encarnado.

2 Rayados pequeños, peso 3 libras poco mas ó menos, sin señal.

Han presentado los conductores, correspondiente á esta factura, y vuelven á llevar:

3 del núm. 10, señal Alvarez.

2 del núm. 10, id. de Simon.

2 del núm. 9, id. de Jh. Alvarez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Nota de los sujetos á quienes esta Corporacion ha declarado con derecho á emitir su voto en las próximas elecciones para Diputados á Cortes y propuesta de Senadores á virtud de las reclamaciones producidas por los mismos, conforme á lo dispuesto en la ley electoral.

ALAEJOS.

D. Francisco García So-

D. Ignacio Nieto.

molinos.

Nicolás García.

Juan Vega Ballesteros.

Juan Lucas Santander.

Ignacio Rodriguez.

CABREROS DEL MONTE.

Contribuyentes por contribuciones directas y de cuota fija.

D. Felipe Blanco.

D. Julian Martin.

Alejandro Manso.

Agapito Gutierrez.

Agustin Ortega Mar-

Bernardo Gonzalez.

tin.

Fernando Gutierrez.

Cayetano Valdés.

Valentin Gonzalez.

Profesores que por su ejercicio adquieren renta anual.

D. Pedro Ignacio Val-

D. Gaspar Busnadiago.

dés.

José Busnadiago.

Labradores con una Yunta propia que cultivan su propiedad.

D. Tomás Garrote.

Isidro Ortega.

Felipe Ortega.

Manuel Choya.

Manuel Salgado.

Agustin Gutierrez.

Agapito Valdés.

Lucas Escudero.

Bonifacio Fernandez.

Casto Gutierrez.

Ramon Valdés.

José Artero.

Jacinto Cabezas Sal-

Agapito Ortega Sal-

vador.

vador.

Roque Garrote.

Juan Gonzalez Gon-

Remigio Martin.

zalez.

Lorenzo Cabezas.

TORDEHUMOS.

Contribuyentes por contribuciones directas y de
Cuota fija.

- | | |
|-----------------------|-------------------------|
| D. Eustasio Carro. | D. Evaristo Pajares. |
| Estevan Martin Carton | Tomás García Sobrino. |
| Valeriano Carro. | Vicente Alvarez. |
| Lucio Ramos. | Francisco Bravo García. |
| José Guerra. | Bernardo Carton Aguil- |
| Fernando Lopez. | lar. |
| José Carton Mayor. | Romualdo Aguilar. |
| Mateo Gonzalez. | Bruno Bravo. |
| Ventura Bravo. | José Alvarez Collazos. |
| Santiago García. | Ciriaco García. |
| Eustaquio Chanfre. | Andrés Zamorano Ro- |
| Cayetano Carton. | driguez. |

Labradores con una Yunta propia que cultivan su
propiedad.

- | | |
|------------------------|------------------------|
| D. Manuel Carton. | D. Antonio Guerra. |
| Ignacio Hernandez. | José Carton García. |
| Justo García. | Andrés Santos García. |
| Andrés Carton. | Gregorio Cea. |
| Vicente García. | Joaquin Carton Espinel |
| Deogracias Valdivieso. | Ignacio Carton. |
| Bonifacio Collazos. | Francisco Aguado. |
| Miguel Martínez Vi- | Bernardino Lopez. |
| llarragut. | Tomás Hernandez. |

VILLABRÁGIMA.

- | | |
|-------------------------|-------------------------|
| D. Claudio de Lafuente. | D. Francisco Hernandez. |
| Manuel Corbete Martín | Francisco Castro Alonso |
| Nivardo Serrano. | Maximino Valdivieso. |
| Vicente Luengos. | Jacinto Martin. |
| Manuel Serrano Her- | Francisco Esteban. |
| rero. | Francisco Castro Ba- |
| Raimundo Hoyos. | yon. |
| Lorenzo Martinez. | Antonio Maestro. |
| Juan Francisco Rios. | Geronimo Villarragut. |
| Pablo Cocho. | |

Labradores con una Yunta propia que cultivan su
propiedad.

- | | |
|----------------------|------------------------|
| D. Francisco Bayón. | D. Gines Cardeñosa. |
| Manuel Corbete Ro- | Marcelino Rios. |
| driguez. | Vicente García García. |
| Manuel Cardeñosa Ma- | Pedro Aller. |
| teo. | Antolin Mateo. |
| Manuel Cardeñosa Ca- | Clemente Aller. |
| zurro. | Miguel Villarragut. |
| Baltasar Aller. | |

Labradores con dos Yuntas que cultivan propiedad
ajena en arriendo.

- | | |
|-----------------|----------------------|
| D. Pedro Cocho. | D. Agustin Gonzalez. |
|-----------------|----------------------|

MORALES DE CAMPOS.

Labradores de una Yunta que cultivan su propiedad.

- | | |
|-----------------|-------------------|
| D. Juan García. | D. Agustin Lopez. |
| Manuel Martin. | Ignacio Perez. |
| Juan Olea. | Francisco García. |
| Pedro Delgado. | Hilario Sanjurjo. |

- | | |
|-------------------|----------------------|
| D. Bernardo Olea. | D. José Maria Perez. |
| Jacinto Garrote. | Francisco Perez. |
| Ramon Delgado. | Carlos Martin. |
| Julian Garcia. | Bernardo Perez. |
| Bernardo Garcia. | Manuel Rodriguez. |
| Manuel Garcia. | Venancio Rodriguez. |

Profesores que por su egercicio adquieren renta anual.

- | | |
|----------------------|-----------------------|
| D. Bernardo Serrano. | D. Mariano Campuzano. |
| José Carton. | |

BECILLA DE VALDERADUEY.

Labradores con una Yunta que cultivan su propiedad.

- | | |
|--------------------|-----------------------|
| D. Rufino Fierro. | D. Vicente Fernandez. |
| Francisco Montoto. | Andrés Viejo. |

Valladolid 22 de Enero de 1841. — El Presiden-
te, Juan Gutierrez. — José Maria Cano, Secretario.

Don Carlos Delpán, Coronel de caballería y encarga-
do por el Excmo. Señor Capitan General de este
Ejército y Provincia para la disolución de los Cuer-
pos Francos de caballería de la misma, &c.

Hago saber: que debiendo rematarse en subasta
pública, con arreglo á lo dispuesto por la Regencia
provisional del Reino en 8 de Diciembre últi-
mo, las sillas, bridas y demás efectos de montu-
ra y correaje que, procedentes de los Escuadrones
Francos de este Distrito, han sido declarados in-
útiles para el servicio del ejército, señalando para
el remate el dia 28 del corriente y sucesivos á las
diez de su mañana en el Almacén del fuerte de
San Benito, rematándose en el mejor postor. Va-
lladolid 21 de Enero de 1841. — El Sargento ma-
yor de la Plaza de Burgos, Secretario de la Co-
mision, Hermenegildo Gonzalez. — V.º B.º, El Co-
ronel Comisionado, Carlos Delpán.

El Intendente militar del Distrito de Aragon.

Hace saber: que debiendo verificarse la contra-
ta del suministro de Utensilios para las tropas de
este Distrito con sujecion al pliego general de
condiciones aprobado por la Regencia provisional
del Reino en doce del anterior mes de Noviembre
y mas ordenes vigentes por término de cuatro años,
que darán principio en primero de Julio del pre-
sente, y concluirán en 30 de Junio de 1845,
se procederá á subastar este servicio en los estrad-
os de esta Intendencia, calle del Coso número 42,
el dia 22 de Febrero próximo á las doce de su ma-
ñana por medio de un solo remate segun está man-
dado, pudiendo los licitadores interesarse en él,
ya sea para todo el Distrito ó para cualesquiera
de sus puntos de guarnicion fija del mismo; en la
inteligencia, que en igualdad de circunstancias el
que mas puntos abrace será preferido, bajo el re-
ferido pliego general de condiciones que estará de
manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y
en las Comisarias de Guerra de las Plazas de Jaca,
Huesca y Teruel. Zaragoza 13 de Enero de 1841. —
Francisco Fontela. — Joaquin Melendreras, Secre-
tario.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 23 de Enero de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 754.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido aprobar los remates celebrados en 18 del mismo en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico, de las fincas nacionales siguientes:

Una hacienda que en término de Cigales perteneció al suprimido convento de los Mártires, Orden de San Basilio de esta Ciudad, compuesta de las fincas rústicas y urbanas siguientes: un prado de cabida de 112 estadales, una tierra que hace 150 estadales, 33 pedazos de viña de cabida en junto de 70 aranzadas 453 cepas, una bodega con dos bastos en el sitio titulado de Malpica, y una casa con lagar, dos lagaretas y máquina de pisar uva, tasado todo en 18,979 rs. 14 mrs., y rematado en 43,170 rs.

Otra hacienda en el mismo casco y término que perteneció al convento de Monjas de Santa Catalina de esta Ciudad, compuesta de las fincas rústicas y urbanas siguientes: 12 pedazos de tierra de pan llevar de cabida en junto de 6 obradas 480 estadales, 22 viñas que hacen en junto 60 aranzadas 170 cepas, y una bodega con lagar al sitio que llaman Bodegas de arriba, el lagar con su correspondiente máquina de pisar uva y lagareta, y en la bodega 4 cubas con 30 arcos de hierro, tasado todo en 18,694 rs. 6 mrs., y rematado en 80,020 rs.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 19 de Enero de 1841. = C. C. P. I., Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 755.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, instruccion de 1.º de Marzo del mismo año y aclaraciones posteriores, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Sahelices perteneció al Monasterio de Monjas Benedictinas de Vega de la Serrana, compuesta de 31 pedazos, de cabida en junto de 138 fanegas 3 celemines, y dos trozos de viña que hacen 4 cuartas y 62 cepas: valen en renta anualmente 38 fanegas 9 celemines de trigo, 3 fanegas 11 celemines y 2 cuartillos de centeno, y 2 fanegas de cebada, equivalentes á 1,017 reales en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial

40,250; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 30,510 rs. No consta se hallen gravadas con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras de pan llevar en término de Cervillego de la Cruz que perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de Medina del Campo, compuesta de 28 pedazos, de cabida en junto de 31 obradas y 265 estadales: vale en renta anualmente 8 fanegas de trigo equivalentes á 192 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 5,580; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 5,760 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Cinco pedazos de tierra que en término de Castromembibre pertenecieron al convento de Monjas de nuestra Señora de la Laura de esta Ciudad, de cabida en junto de 5 obradas y 215 estadales: valen en renta anualmente 5 fanegas de trigo equivalentes á 120 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 2,268; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 4,000 rs. No resulta se hallen gravados con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Cervillego de la Cruz perteneció al convento de Monjas Descalzas de Medina del Campo, compuesta de 16 pedazos, de cabida en junto de 29 obradas y 107 estadales: vale en renta anualmente 6 fanegas de trigo y 2 de cebada, equivalentes á 168 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 5,166; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 5,040 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Seis pedazos de tierra de pan llevar que en término de Canalejas pertenecieron al convento de Monjas de Santa Clara de la villa de Peñafiel, de cabida en junto de 5 obradas y 585 estadales: valen en renta anualmente 2 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 787 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 960. No consta se hallen gravados con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villagrá perteneció al convento de Monjas de San Pedro Mártir de Mayorga, compuesta de 84 pedazos, de cabida en junto de 265 fanegas y 130 estadales, y 7 pedazos de viña que hacen en junto 29 cuartas: valen en renta anualmente 84 fanegas 6 celemines de trigo las tierras, y 32 rs. 17 mrs. las viñas, equivalentes ambas cantidades á 2,060 rs. 17 mrs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 57,425; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 61,815 rs., cuyas fincas, segun dictámen de la Junta de agricultura, se han dividido y subastarán en las cuatro suertes siguientes:



Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.				RENTA ANUAL.			Tasacion pericial.		Capitalizacion.	
		Tierras.		Viñas.		Trigo.			Metálico.		Reales vn.	Rs. vn.
		Fanegas.	Estadales.	Cuartas.	Estads.	Faneg.	Cels.	Quart.	Rs.	Mrs.		
1. ^a	21	63	210	7	»	20	8	»	7	10	10,400.	14,740.
2. ^a	19	68	»	6	20	21	8	»	7	18	12,925.	15,826.
3. ^a	24	66	80	7	20	21	4	»	8	16	16,750.	15,612.
4. ^a	27	67	90	4	40	21	4	»	9	7	17,350.	15,637.
4.	91	265	130	29	»	84	6	»	32	17	57,425.	61,815.

No consta se hallen gravadas con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez días al de esta fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas que respectivamente se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 20 de Enero de 1841. = C. C. P. L., Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 756.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que en seguida se expresarán, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de hoy, se ha servido señalar el día 4 de Marzo próximo venidero y horas que se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

De once á doce de su mañana.

Una heredad de tierras que en término de Valoria perteneció al convento de Monjas de San Bartolomé de esta Ciudad, compuesta de diez pedazos, que hacen en junto 8 obradas y 530 estadales: vale en renta anualmente 8 fanegas de trigo equivalentes á 192 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 4,818; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducion del 10 por 100, 5,760 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

De doce á una de su tarde.

Otra heredad de tierras que en el mismo término de Valoria perteneció al Monasterio de Señoras Comendadoras de Santa Cruz de esta Ciudad, compuesta de 34 pedazos, que hacen en junto 22 obradas y 230 estadales: vale en renta anualmente 18 fanegas de pan mediado trigo y cebada equivalentes á 324 rs. á metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 11,686; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducion del 10 por 100, 9,720 rs. Se halla libre de toda carga, y su arrendamiento sigue por la tácita.

De una á dos de id.

Otra heredad de tierras que en los términos de Valoria, Dueñas y Cubillas perteneció al convento de Monjas de San Quirce de esta Ciudad, compuesta de 24 pedazos, que hacen en junto 22 obradas y 395 estadales: vale en renta anualmente 400 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 9,506; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducion del 10 por 100, 12,000 rs. No aparece se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas de que va hecha mencion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas citadas. Valladolid 23 de Enero de 1841. = C. C. P. L., Agustín Teijón.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real instruccion de 1.^o de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 14 de Febrero próximo y horas que se dirán para los remates de las fincas nacionales siguientes:

De once á una de su tarde y de media en media hora.

Una heredad de tierras que en término de Villagarcía de Campos perteneció al convento de Monjas de la Laura de Valladolid, dividida en las 4 suertes siguientes:

1.^a Compuesta de 9 pedazos, de cabida en junto de 28 yeras y 47 estadales, tasada en 6,886 rs.

2.^a Compuesta de 13 pedazos, de cabida en junto de 25 yeras y 397 estadales, tasada en 6,418 rs.

3.^a Compuesta de 13 pedazos, de cabida en junto de 35 yeras y 178 estadales, tasada en 5,789 rs.

4.^a Compuesta de 15 pedazos, de cabida en junto de 25 yeras y 593 estadales, tasada en 6,284 rs.

De una á una y media.

Una heredad de tierras que en término de la villa de Mojados perteneció al convento de Monjas de Santa Ana de Cuellar, compuesta de 5 pedazos, de cabida en junto de 17 obradas y 112 estadales, capitalizada en 4,320 rs.

De una y media á dos.

Dos pedazos de tierra de cabida en junto de 8 obra-

das y 44 estadales, que en término de la villa de Mojados pertenecieron al convento de Monjas de la Cruz de Olmedo, capitalizados en 1,800 rs.

Cuyas fincas se hallan libres de toda carga, y los remates tendrán efecto el dia y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y con sujecion á las reglas y condiciones prescriptas en la mencionada instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 20 de Enero de 1841. Vicente Moreno Quintero.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n. 500.

Provincia de Cádiz. Rs. vn.

- D. Carlos Azopardo, para ceder, remató una huerta, en el pago de El Higueral, término de la villa de Bejer, del convento de la Concepcion de la misma, en. 50.000
- D. Carlos Azopardo, para ceder, remató una huerta y manchon, de 4 1/2 aranzadas de tierra, anexo á aquellas, situadas en dicho pago, término id., de id. en. 41.000
- El mismo, para id., remató otra id., en dicho pago, término id., de id., en. 61.000

Provincia de Jaen.

- D. José Gutierrez, para Don Andres Gomez Ortega, remató un olivar y tierra-calma, con casa de teja y molino aceitero, de 56 cuerdas 9 celemines y era empedrada, término de Jamilena, del convento de la Victoria de Torre Don Jimeno, en. 230.000
- D. Manuel María de Fuentes y Don Juan de la Plaza remataron una haza de 27 fanegas 7 celemines y 2 cuartillos, sitio de Piedras del Palomar, término de la villa Torre Don Jimeno, de las Dominicas de id., en. 112.000
- D. Alonso Alvarez remató un olivar de 8 fanegas y 6 celemines con 425 olivos, sitio de El Pastelejo, término de Villanueva de la Reina, del convento de Jesus María de Andújar, en. 19.533
- D. Antonio Leon remató una haza de 13 fanegas, sitio Portillo Cerrado, término de Alcalá la Real, del convento de Trinitarios de id., en. 5.000
- D. José de las Casas remató un olivar, de 12 fanegas, y 6 celemines, sitio de La Vega, término de Andújar, con 617 matas, del convento de la Victoria de la misma, en. 18.000
- D. Joaquin Baseoni, para ceder, remató un olivar, de 18 fanegas de tierra, con 471 matas y 10 plazas, sitio de La Laguna, término de Baeza, de las monjas de San Ildefonso de la misma, en. 70.000
- D. Jorge Salomarde, para Don Andres

- Fontecilla, remató una haza de 11 fanegas 10 celemines y 1 cuartillo, en El Arroyo de las Tres Fuentes, término de Baeza, de las monjas de San Antonio de la misma, en. 3.300
- D. Sebastian de la Torre y Ortega remató un olivar de 10 fanegas y 6 celemines con 437 matas, en La Fuente de Juan Sanchez, término de Saviote, del convento de la Magdalena de Baeza, en. 19.750
- D. Joaquin de la Moneda, para Don Francisco Marin, remató una haza de 19 fanegas y 6 celemines, llamada Mata-moros, sitio de El Pocico, término de Begijar, de dicho convento, en. 5.850
- D. José Cárpio remató un pedazo de tierra, de 10 fanegas y 5 celemines, sitio de El Valle ó Lagunilla y Cerro de El Viento, término de Jaen, de las monjas de Santa Clara de id., en. 15.010
- D. Joaquin de la Moneda, para Don Juan Francisco Marin, remató una haza de 10 fanegas y 2 celemines, sitio de El Pelotar, término de Baeza, de la Congregacion de San Felipe, en. 4.900
- D. Julian de Torres, para Don Dámaso Taranzo, remató un pedazo de tierra, de 8 fanegas, sitio llamado Chamorro, término de El Castillo Locubin, del convento del Ángel de Granada, en. 27.520
- El mismo, para id., remató otro id., de 8 fanegas, en el mismo sitio y término, de id., en. 48.020
- D. Angel Valdés remató una haza de 15 fanegas, sitio de El Humilladero, término de Torre Don Jimeno, de las monjas Bernardas de Jaen, en. 25.000
- D. José Orozco, para Doña Dolores Garrido, remató una huerta, de 1 fanega y 1 celemin, pago Vega de Los Morales, término de Jaen, del convento de la Merced de id., en. 14.500
- D. Pedro de la Mora Sanchez remató una haza, de 8 celemines y 1 cuartillo de tierra, sitio de Los Ballesteros y Cerro de Bermejo, término de Baeza, del convento de monjas de San Antonio, en. 1.766
- D. Francisco José Aguilera, para Don José Medinilla, remató una huerta, de 11 celemines y 2 cuartillos, sitio de Los Granadillos, término de Úbeda, del convento de Santa Clara de la misma, en. 8.600
- D. Bernardo García, para Don Bartolomé Bolivan, remató una haza, de 2 fanegas 6 celemines y 1 cuartillo, sitio Egido Alto, término de id., de dicho convento, en. 4.000
- El mismo, para Don Antonio Saró, remató otra id., de 2 fanegas 9 celemines y 1/2 cuartillo, sitio Cerro de Baeza, término id., de igual procedencia, en. 4.000
- D. Antonio Ruiz remató un olivar, sitio de La Cantera, término de Jaen, con 3 fanegas y 60 olivas viejas, de

- las monjas Bernardas de Jaen, en. 3.700
- Doña María de la Concepcion Perugal remató una haza, de 9 almudes y 1 cuartillo, en el sitio Loma de Torrequebrada, término id., del convento de las monjas de los Angeles, en. 400
- D. Antonio Ruiz Olivar remató una casa calle Adarves Altos, número 17, de la ciudad de Jaen, de las monjas de Santa Clara de id., en. 6.200
- D. Antonio Fernandez, para Don Cristóbal Criado, remató un olivar de 7 fanegas con 195 matas, sitio de Los Arroyos, término de Bailen, de las monjas de Santa Ana de Jaen, en. 9.700
- D. Antonio Saró remató un molino aceitero, en la calle de la Soledad de la villa de Bailen, de las monjas Carmelitas Descalzas de Baeza, en. 13.000
- D. Antonio Fernandez, para Don Cristóbal Criado, remató un molino aceitero, calle Carrera de Bailen, del convento de Carmelitas Descalzas de dicha villa en. 15.300
- D. Antonio Saró remató un olivar de 6 fanegas 3 almudes de tierra con 250 matas, sitio de La Viña Larga, término de Bailen, del convento de Carmelitas Descalzos de Baeza, en. 8.850
- D. Antonio Fernandez, para Don Cristóbal Criado, remató un olivar de 5 fanegas 6 celemines de tierra, con 200 matas, sitio de Cañada Polos, término de Bailen, del convento de Trinitarios de Andújar, en. 6.400
- El mismo, para id., remató un olivar de 3 fanegas 6 celemines tierra con 122 matas, sitio Cabeza Aguda, término de Bailen, de las monjas Descalzas de Jaen, en. 6.100
- D. Antonio Saró remató un olivar de 3 fanegas 3 celemines de tierra con 128 matas, sitio de Huerta Cabildo, término de Bailen, en. 4.600
- D. Felipe Salido, para Don Ramon Toral, remató un huerto de 7 fanegas 4 almudes con 129 olivos y otros frutales, sitio de La Vega, término de Guardia, de las monjas Bernardas de Jaen, en. 51.300
- D. Antonio Medina remató una haza de 6 fanegas 6 almudes, sitio de El Bicho, término de Arjona, de las monjas de Santa Clara de Andújar, en. 1.975
- D. Manuel Morcillo, para Don Joaquin Gomez, remató una huerta de 4 almudes, sitio de La Renovacion, término de La Guardia, de las monjas de Santa Úrsula de Jaen, en. 40.000
- El mismo, para id., remató una huerta de 1 fanega 5 celemines y 2 cuartillos, sitio Torre de la Reina, término de id., de dichas monjas, en. 30.000
- D. José Gallego y Rodriguez remató un quíñon, de 4 celemines, sitio de El Santo Cristo, término de Villacarrillo, de las monjas de Santa Isabel de los Angeles de ella, en. 300
- D. Juan Benavides, para id., remató una haza, de 3 fanegas y 6 celemines, sitio de El Barranco, término id., de id., en. 594
- D. Antonio María de Lara remató una haza, de 6 fanegas y 7 celemines, término de Arjona, de las monjas Claras de Andújar, en. 2.634
- D. Antonio Saró remató una hacienda, de 4 cuerdas de tierra, sitio de Cañada de Mingollorete, término de Ubeda, de las monjas Carmelitas, de id., en. 20.000
- El mismo remató una haza, de 6 fanegas y $\frac{1}{2}$ cuartillo, en La Cerca de San Antonio, término de id., de las monjas de San Nicasio, de id., en. 20.000
- El mismo, para Don Rodrigo Catena, remató un estacar, de 70 matas, sitio Fuente de Caballeros, término de id., de id., en. 6.100
- D. Rodrigo Catena remató un olivar, de 100 matas, sitio de id., término id., de id., en. 9.000
- D. Juan Benavides, para Don José Gallego, remató una haza, de 3 fanegas y 6 celemines, sitio de La Losa, término de Villacarrillo, de las monjas de Santa Isabel de los Angeles, de id., en. 3.100
- El mismo, para Don Juan Carencia, remató una haza, de 6 fanegas, sitio Fuente Gallardo, término id. de id., en. 3.100
- El mismo, para Don Juan Gallego, remató una tierra, de 2 fanegas, sitio de La Minga, término id., de id., en. 1.100
- D. Antonio Saró remató una haza, de 7 fanegas, sitio de id., de id., en. 2.000
- D. Juan Benavides, para Don José Rodriguez Gallego, remató una haza, de 4 fanegas, sitio de Las Celdas, término id., de id., en. 4.000
- El mismo, para id., remató una haza de 3 fanegas, sitio Olla del Álamo, término id., de id., en. 1.800
- D. Blas Martinez, para Don José Medina, remató una haza, de 3 cuerdas y 1 cuartillo, sitio Casa Baeza, término de Úbeda, de las monjas de Santa Clara de id., en. 11.100
- D. Antonio Saró remató un olivar, de 96 matas, sitio de Portachuelo, término de id., en. 9.000
- El mismo remató una haza, de 3 fanegas y 11 almudes, sitio de Granadillas, término id., de id., en. 12.000
- D. Felipe Alcázar, que cedió á Don Antonio de Lara y Medina, remató una haza, de 23 fanegas, sitio de La Vereda, término de Arjona, del convento de los Angeles de id., en. 9.000

(Se continuará.)